



Sesión de 8 de octubre de 1.979

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Gumersindo Varela Prado, en representación del ICONA.- Don José Luis Rabuñal Patiño, Abogado del Estado.- Don Manuel Otero Peon, Notario.- Don Emilio Elorza Aristorena, representante de la Delegación de Agricultura.- Don Eugenio Pita Blanco, Abogado.- Don Manuel Villalres Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don Manuel Couto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don José Luis Lafonte Cabanas, Alcalde del Ayuntamiento de Aranga.- Don José Reiriz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son.- Don Benito Martínez, representante de la Cámara Agraria de Puerto del Son.- Representante de los vecinos del monte "BARBANZA Y GRAYADE", y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "BARBANZA Y GRAYADE" de la parroquia de Ribasieira, Municipio de Puerto del Son, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de la parroquia de Ribasieira, municipio de Puerto del Son, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por esta Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la indicada parroquia de Ribasieira, conocido por el monte "BARBANZA Y GRAYADE", de una superficie de 836 Has. que confina al Norte, término montes de la parroquia de Baroña; Este, término municipal de Boiro (parroquia de Lampon) y término municipal de P. del Caramiñal, parroquia de Postmarcos y Lesón; Sur, término y montes de la parroquia de Juno; Oeste, montes de las Parroquias de Caamaño y Queiruga. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de Puerto del Son, Excma. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. -----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. ---





VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Ribasieira, municipio de Puerto del Son, provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como as'i lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento - que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de - setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tie - ne como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos - están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parro-- quias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares - es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utili - zado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación veci-- nal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que - el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indiso - luble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar, la "actio communi di - vidundo".-----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el - presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los ve - cinos agrupados en la parroquia de Ribasieira, municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, ex - clusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miem - bros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.11 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación - de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo - 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de fe-- brero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradi-- cionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN.

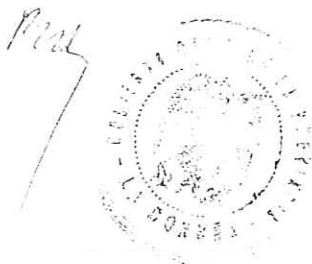
dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como AMonte Vecinal en Mano Común el denominado "BARBANZA Y GRAYADE", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal."-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos - setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno. -----

Vº Bº  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

*J. R. Miguel*





✓

Expte 103

3/10

|                             |                               |
|-----------------------------|-------------------------------|
| PROVINCIA: <b>LA CORUÑA</b> | MUNICIPIO: <b>P.º DEL SON</b> |
|-----------------------------|-------------------------------|

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

|                                 |
|---------------------------------|
| <b>// BARBANZA y GRAYADE //</b> |
|---------------------------------|

## COMUNIDAD PROPIETARIA

|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>VECINOS DE RIBASIEIRA (p.º.)</b> |
|-------------------------------------|

### CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| C         | 72        | 10.                   | 1     |

### SUPERFICIE

| HECTAREAS |
|-----------|
| 836       |

CLAVE DEL MONTE

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| C      | 72      | 10               | 1        |

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de RIBASIEIRA estan situados al E. y O. del valle del rio Sieira don de estan emplazados todos los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, separados por estas en dos parcelas independientes.

el monte "BARBANZA" esta situado al E. del citado valle del rio Sieira, formado por lomas y laderas que suben hacia el E. hasta las cumbres de la divisoria con los términos municipales de Boiro y Puebla del Caramiñal; el terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes en la zona central y altitudes comprendidas entre los 200 y 667 m.

El monte "GRAYADE" esta situado al O. del valle del rio Sieira, formado por lomas y laderas que suben hacia el O. hasta la divisoria de Alto do Campelo y Grayade con las parroquias de Baroña, Queiruga y Caa-maño; las pendientes son tambien bastante fuertes en la zona S., con altitudes comprendidas entre los 175 y 493 m.

| Prov. <sup>a</sup> | Munic. | Comunidad Prop. <sup>a</sup> | N.º mo y/o |
|--------------------|--------|------------------------------|------------|
| C                  | 72     | 10                           | 1          |

Ref.ª Int.ª

## CLAVE DEL MONTE

3.1

Estos montes tienen acceso por los caminos de servicio enlazados en el centro de la parroquia con la carretera que llega a Ribasieira desde Puerto del Son.

3.2 SUPERFICIE,

En conjunto, 236 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término y montes de la parroquia de Baroña

E.- Término municipal de Boiro (parroquia de Lampón) y término municipal de Puebla del Camiñal (Parroquias de Postmarcos y Lesón).

S.- Término y monte de la parroquia de Juno

O.- Montes de las parroquias de Caamaño y Lueiruga.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo los montes BARBANZA Y GRAYADE, las fincas particulares y todos los pueblos de esta parroquia de RIBASIEIRA, puede describirse empe

Ref.º Índice

3.4

## CLAVE DEL MONTE

| Prov.º | Munic.º | Localidad Prop.º | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| C      | 72      | 10               | 1         |

zando por el extremo N.O. en Alto do Campelo, donde tambien concurren los montes de las parroquias de Queiruta y de Baroña. Dividiendo por el N. con esta última, baja primero hacia el N.E. según la divisoria de aguas hasta el Alto da Armada, donde toma dirección O.E. bajando por el pueblo de Calvelle a cruzar el río Sieira, subiendo después según una loma por Outeiro de Capitón hasta el Alto del Barazal. Aquí empieza a dividir por el E. con montes de la parroquia de Lampón (Boiro), con los que sigue de N. a S. la mojone-  
ra entre municipios subiendo por Caraboy hasta Cruz de Nopais donde estan las "tres rayas" de este municipio de Puerto del Son con los de Boiro y Puebla del Caramiñal. Dividiendo con montes de la parroquia de Postmarcos (Puebla del Caramiñal) sigue hacia el S. por la mojone-  
ra entre municipios hasta Brañas o Campo do Marco, donde ya entra el monte de la parroquia de Sesón, con la que sigue hacia el S. por Campo Grande y Fonte dos Tornos hasta Alto de Cadeiras donde ya termina el límite con Puebla del Caramiñal. Por el S. divide con monte y términos de la parroquia de Juno, primero bajando de E.O. desde el Alto de cadeiras según una loma entre los pueblos de Pouso y traves hasta bajar al río Sieira, sigue



| Prov. * | Muni. * | Comunidad Prop. * | N.º monte |
|---------|---------|-------------------|-----------|
| C       | 72      | 10                | 1         |

Rel.º Índice

# CLAVE DEL MONTE

3.4

hacia el S.O. por este rio hasta el pueblo de Foxo, de donde cruza hacia el N. hasta Carballeira, donde ya entra por el O. el monte de la parroquia de Caamaño, con el que sube hacia el N. primero a media ladera y después según una loma hasta el Alto de Grallade, donde ya entra el monte de la parroquia de Queiruga con el que baja hacia el N. según una loma hasta el Alto do Campelo, donde se comenzó.

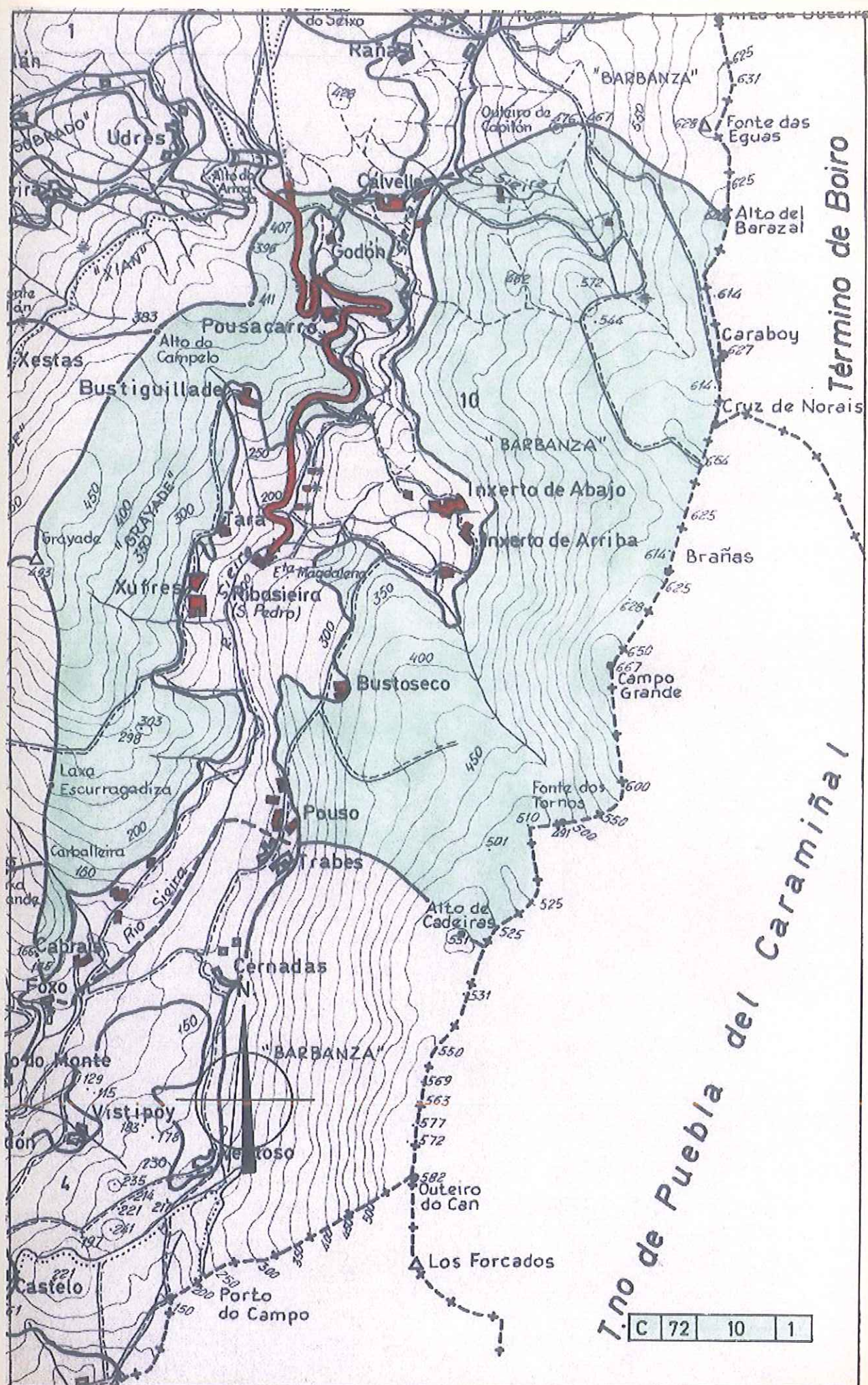
3.5

## OBSERVACIONES SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia,?

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Termino de Boiro

Termino de Puebla del Caramiñal

|   |    |    |   |
|---|----|----|---|
| C | 72 | 10 | 1 |
|---|----|----|---|



BARBANZA DE RIVASIEIRA

PARROQUIA DE RIVASIEIRA

Escala 1:5.000

### ENCLAVADOS

| CLASE | DESCRIPCION           | Nº | PROPIETARIO                 | SUPERFICIE | CULTIVO            |
|-------|-----------------------|----|-----------------------------|------------|--------------------|
| A     | HEROZUÑO              | 1  | Luis Mayo                   | 212 mts    | Arrozal            |
| B     | AL CARREÑILLAS        | 2  | Jose Silva y Luis Salas     | 188 "      | Fajal, puer y      |
| C     | BOUSILLERO            | 3  | Victorio de Bousillero      | 157 "      | Labradios          |
| D     | DI PRADO              | 4  | Marcelina Buzalez           | 97 "       | Labradios          |
| E     | LONRA DO PRADO        | 5  | Juan Sampedro Sanja         | 115 "      | Cere. huerta, etc. |
| F     | ALLO VELLO            | 6  | Juan Puerto Buzalez         | 82 "       | Fajal              |
| G     | ARILLA DO NISCO       | 7  | Juan Puerto Buzalez y otros | 128 "      | Fajal y Buzalez    |
| H     | CANLE DAS PEREIRINHAS | 8  | Rafael Sampedro             | 917        | Buzalez            |
| I     | ROSQUE                | 9  | Sanfela Puerto y otros      | 977        | Fajal y puer       |
| J     | —                     | 10 | Gerardo Puerto              | 957        | Arroz, labrad.     |

LA CORUÑA FEBRERO DE 1961  
EL INGENIERO OPERADOR

Nota: Los números entre parentesis, corresponden a las páginas de donde se tomaron los datos.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 29-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artículo 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Barbanza y Grayade sito en el lugar de Ribasieira Parroquia de Ayuntamiento de Pto. del Son

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en su totalidad dentro del monte denominado Barbanza de Ribasieira, número 212 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 19-11-70 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Ribasieira del Ayuntamiento de Pto. del Son y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 22-2-41

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.  
La Coruña  
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de  
LA CORUÑA



PROYECTO DEL MONTE  
Barbanza y Grayade  
Ayuntamiento de Puerto del Son  
Monte Barbanza de Rivasteria  
Comunidad Propietaria

Escala 1:25000



Caramiñal